



1.3.2018

# **OPINIÓN**

de la Comisión de Asuntos Jurídicos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre pluralismo y libertad de los medios de comunicación en la Unión  
Europea  
(2017/2209(INI))

Ponente de opinión: Heidi Hautala

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Hace hincapié en que el pluralismo de los medios de comunicación abarca muchos aspectos, entre ellos, las normas de control de las operaciones de concentración, los requisitos de contenidos en los sistemas de licencias de radiodifusión, la transparencia y la concentración limitada de la propiedad de los medios de comunicación, el establecimiento de libertades editoriales, la independencia y posición de los organismos de radiodifusión pública, la situación profesional de los periodistas, la relación entre los medios de comunicación y los actores políticos y económicos, el acceso de la mujer y las minorías a los contenidos de los medios, la diversidad de opiniones, etc.;
2. Recuerda que la libertad de expresión y de información es un derecho fundamental recogido en el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y es uno de los valores más fundamentales para la salvaguardia de la democracia y el refuerzo de la identidad europea; destaca que la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación se basan en el derecho fundamental de la libertad de expresión, que es una piedra angular de la democracia, y precisan del respaldo activo del sector político; señala que la libertad de expresión también podría proteger el derecho de la sociedad en conjunto a recibir información sobre todos los asuntos que le sean de interés; pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten las medidas adecuadas para salvaguardar y promover unos medios de comunicación plurales, independientes y libres, a fin de garantizar la libertad de expresión y la democracia;
3. Pide a la Comisión que controle y recabe información y estadísticas sobre la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación en todos los Estados miembros y que estudie los casos de vulneración del derecho fundamental a la libertad de expresión y de los derechos fundamentales de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación dentro del respeto del principio de subsidiariedad; pide que la Comisión proponga medidas para abordar los resultados de estas evaluaciones;
4. Destaca que, en una sociedad plural y democrática, los ciudadanos han de estar informados de forma adecuada y plena para que puedan participar activa y eficazmente en la vida pública e intervenir en los debates políticos; pide a la Comisión y los Estados miembros que promuevan un debate político saludable y un compromiso político duradero en torno al respeto de los derechos humanos fundamentales mediante la alfabetización mediática y el pluralismo y la ética de los medios de comunicación; observa con preocupación que las limitaciones a la libertad y el pluralismo de los medios dan lugar a déficit democrático y que el déficit democrático en un Estado miembro puede afectar al conjunto de la Unión Europea, especialmente si la independencia de medios de comunicación públicos es comprometida por una mayoría gubernamental; señala que esa influencia puede contrarrestarse con medios de comunicación de servicio público adecuadamente equipados, financiados e independientes, capaces de resistir la interferencia gubernamental y de exponer una

diversidad de posiciones políticas; alienta la adopción de disposiciones jurídicas sensatas y buenas prácticas administrativas en el ámbito de los medios de comunicación de servicio público, también en lo que se refiere a las ayudas estatales y a toda financiación pública, con el fin de reforzar su independencia y su capacidad para cumplir su misión en aras del interés público general;

5. Observa con pesar que no se ha prestado suficiente atención a la concentración de la propiedad de los medios de comunicación ni a escala de Estado miembro ni de la Unión; destaca que las normas de competencia de la Unión desempeñan un papel importante de cara a evitar la creación o el abuso de posiciones dominantes y, en este sentido, invita a la Comisión y a los Estados miembros a que velen por una aplicación correcta y eficaz de estas normas; pide a los Estados miembros, mediante sus autoridades nacionales de reglamentación, que vigilen la concentración de los medios de comunicación y proporcionen información de fácil acceso y plenamente transparente acerca de la propiedad de los medios, incluidos los beneficiarios efectivos, y de las influencias económicas sobre el conjunto de los medios y su respaldo financiero, también de los medios en línea; recomienda que esta información se ponga a disposición del público en todos los Estados miembros, con el fin de detectar posibles fuentes de control e influencia sobre los medios de comunicación, reforzar su rendición de cuentas, garantizar la independencia periodística y editorial, y salvaguardar el papel de los medios de comunicación como supervisores de la vida pública;
6. Manifiesta su gran preocupación por las medidas legislativas y administrativas adoptadas en algunos Estados miembros con el fin de refrenar y controlar los medios de comunicación, directa o indirectamente, en particular en el sector de los medios de comunicación públicos, o de no apoyar el pluralismo de los mismos; hace hincapié en que son los Estados miembros quienes tienen la obligación positiva de garantizar el pluralismo de los medios de comunicación y un marco que permita a los ciudadanos participar en el debate público y expresar sus ideas y opiniones sin ningún tipo de temor; subraya que el principio básico de la independencia editorial respecto de los gobiernos o de intereses políticos o comerciales debe ser protegido y garantizado, pero también su independencia con respecto a intereses privados que puedan suponer una amenaza para el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación; resalta que la cobertura de las campañas electorales y otros acontecimientos relevantes, especialmente cuando influyen de forma considerable en la vida y la opinión públicas, debe ser justa, equilibrada e imparcial; insta a los Estados miembros a respetar las recomendaciones y resoluciones del Consejo de Europa relativas a la independencia de los medios de comunicación públicos y recuerda las normas europeas establecidas en los Tratados a este respecto; subraya que la supervisión de los medios de comunicación de servicio público debe ser ejercida por organismos independientes y no directamente por instituciones políticas, como por ejemplo los gobiernos; hace hincapié, además, en que ha de garantizarse la independencia editorial de los medios de comunicación de servicio público financiados por el Estado;
7. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten y desarrollen nuevos modelos económicos socialmente sostenibles con el objetivo de financiar y apoyar el periodismo independiente y de calidad, y reforzar la sostenibilidad de los medios de comunicación de servicio público, que constituyen condiciones previas para un sistema plural de medios de comunicación;

8. Sugiere que a fin de proteger de forma eficiente la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, se prohíba en la contratación pública la participación de empresas cuyo propietario en último término también sea propietario de una empresa de medios de comunicación, o que, como mínimo, sea totalmente transparente; propone que se exija a los Estados miembros informar periódicamente sobre toda la financiación pública de las empresas de medios de comunicación y que se controle con regularidad toda la financiación pública puesta a disposición de los propietarios de medios de comunicación; hace hincapié en que los propietarios de medios de comunicación no deben haber sido condenados o declarados culpables de ninguna infracción penal;
9. Subraya que toda financiación pública de organizaciones de medios de comunicación debe concederse sobre la base de criterios no discriminatorios, objetivos y transparentes, que han de darse a conocer de antemano a todos los medios;
10. Propone que toda financiación pública de los medios de comunicación esté tan solo a disposición de organizaciones de medios que publiquen un código de conducta de fácil acceso al público;
11. Toma nota con preocupación del empleo por parte de poderosas entidades comerciales de prácticas relacionadas con el pleito estratégico contra la participación pública (SLAPP, por sus siglas en inglés) en un intento de censurar a periodistas, evitar que lleven a cabo su trabajo o interferir de otro modo en su contenido; insta a la Comisión a que tome nota de esta tendencia y realice propuestas de carácter legislativo destinadas a restringir estas prácticas abusivas;
12. Expresa su preocupación por el elevado número de periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación en Europa que son objeto de cada vez más amenazas, acoso, vigilancia, agresiones físicas e incluso asesinatos a causa de su labor de investigación e información sobre el abuso de poder, la corrupción, las violaciones de los derechos humanos y las actividades delictivas; lamenta que tan solo se informe a la policía de una pequeña parte de las amenazas o los episodios de acoso a periodistas; pide a los Estados miembros que fomenten la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación velando por el respeto adecuado de las leyes aplicables y mediante el control y la información sobre las amenazas y el acoso;
13. Reitera que unas buenas condiciones de trabajo y la seguridad de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación son condiciones previas para el desempeño de su función de informar a los ciudadanos sobre asuntos de interés público; pide a los Estados miembros y las organizaciones de medios de comunicación, por tanto, que garanticen unas condiciones de trabajo equitativas para los periodistas y demás profesionales de los medios;
14. Pide a los Estados miembros que garanticen su seguimiento de la Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación;
15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los periodistas dispongan de las herramientas adecuadas y reciban información de la Unión y de las autoridades de las administraciones públicas de los Estados miembros, con arreglo al

Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos, sin tener que enfrentarse a decisiones arbitrarias en las que se deniegue este derecho de acceso; observa que la información obtenida mediante el derecho de investigación por parte de los periodistas o de los ciudadanos, incluida la información obtenida a través de los denunciantes de irregularidades, es a la vez complementaria y esencial para que los periodistas puedan llevar a cabo su misión de interés público; reitera que el acceso a fuentes y acontecimientos públicos ha de depender de criterios objetivos, no discriminatorios y transparentes;

16. Observa que los Estados miembros deben velar por la aplicación de instrumentos apropiados para la identificación de quienes causen daños a otras personas a través de los medios de comunicación, incluso en el entorno en línea, dentro del respeto de los derechos fundamentales;
17. Reconoce que los periodistas necesitan la máxima protección jurídica para el uso y la difusión de dicha información de interés público en su línea de trabajo;
18. Reconoce el «derecho a denunciar» en todos aquellos casos en que se divulgue información de buena fe y en claro interés del público, por ejemplo, en casos donde se haya producido una violación de los derechos fundamentales o del Derecho penal, incluida la corrupción activa o pasiva, o cuando se trate de hechos que revelen una amenaza para la seguridad, la salud o el medio ambiente;
19. Observa que los denunciantes de irregularidades que actúan por un motivo razonable pueden constituir una fuente esencial de los periodistas de investigación y contribuir así a una prensa independiente; pide a la Comisión, por tanto, que brinde protección a escala de la Unión en consonancia con los Tratados y los objetivos de la Unión de democracia, pluralismo de opinión y libertad de expresión; resalta que la protección de los denunciantes de irregularidades va unida a la confidencialidad de las fuentes de los periodistas, respetando, no obstante, el equilibrio con los derechos fundamentales de las personas físicas y jurídicas denunciadas;
20. Destaca que las acusaciones falsas o los datos desvirtuados pueden tener repercusiones de gran trascendencia sobre las personas y las empresas; recuerda que, en caso de que se produzcan acusaciones falsas, debe responsabilizarse a los autores por sus acciones y no han de poder ampararse en la protección de los denunciantes de irregularidades; subraya que cualquier persona objeto de difamación a través de información inexacta o desvirtuada debe poder contar con mecanismos de recurso eficaces;
21. Destaca que la desinformación deliberada creada o difundida con el objetivo de obtener beneficios económicos o políticos, las llamadas «noticias falsas», quiebra la relación de confianza entre los medios de comunicación y los ciudadanos y puede poner en peligro a las democracias liberales así como socavar nuestros valores democráticos, como la libertad de expresión y el Estado de Derecho; resalta que, puesto que las redes sociales han facilitado considerablemente la circulación de dichas informaciones falsas con respecto a los medios tradicionales, han de hallarse soluciones a fin de responsabilizar a los autores de las noticias falsas por sus acciones en los medios de comunicación digitales al igual que ocurre en el mundo fuera de línea; hace hincapié en que la regulación estricta o la censura de las ideas y las opiniones no puede ser la respuesta sino que, más bien, parte de la solución para abordar la desinformación y la propaganda

se encuentra en la garantía de la fiabilidad de la información y en unos ciudadanos formados en el pensamiento crítico y la alfabetización mediática; pide a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión que destinen recursos suficientes a la lucha contra la desinformación y que adopten medidas coordinadas contra los editores y distribuidores de noticias falsas deliberadas; subraya en este sentido la importancia de que los consumidores de medios de comunicación puedan diferenciar entre hechos y meras opiniones; destaca que los esfuerzos de la División de Comunicaciones Estratégicas del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y, en particular, del actual Grupo de Trabajo East StratCom, que contribuye de forma activa al desarrollo y la aplicación de una estrategia contra la difusión de noticias falsas, precisan ser reforzados y contar con mayores recursos al objeto de llevar a cabo sus cometidos con eficacia; pone de manifiesto la necesidad de que los Estados miembros complementen los esfuerzos de la Unión por contrarrestar las noticias falsas y que se impliquen a todos los niveles, también en colaboración con la vecindad de la Unión, en pos de fomentar un entorno de medios de comunicación plural para comunicar las políticas de la Unión de forma sincera, coherente y exhaustiva; acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión sobre la preparación de una estrategia para contrarrestar las noticias falsas, que se publicará a su debido tiempo;

22. Toma nota de que las nuevas tecnologías han cambiado drásticamente el modelo de negocio de la prensa tradicional; cree que, no obstante, con un marco jurídico coherente, la digitalización tiene potencial para promover la competencia entre los agentes de medios de comunicación y democratizar la creación de información y contenidos y el acceso a los mismos;
23. Observa que en el cambiante ecosistema mediático digital han aparecido nuevos intermediarios con la capacidad de influir en la información y las ideas en línea, así como de controlarlas, adquiriendo la función y la facultad de filtrar; destaca que deben existir suficientes canales, servicios y fuentes en línea independientes y autónomos que puedan facilitar al público una pluralidad de opiniones e ideas democráticas sobre cuestiones de interés general; pide a los Estados miembros que elaboren políticas y medidas nacionales en este sentido o desarrollen las existentes;
24. Subraya que la independencia de la prensa comprende tanto los medios de comunicación públicos como privados; destaca, en este sentido, la necesidad de códigos éticos para los periodistas y editores; hace hincapié en que dichos códigos éticos han de incluir el deber de contrastar la información y verificar las fuentes; resalta que la difusión de contenidos en línea debe exigir la misma obligación de cautela que la difusión fuera de línea; muestra su preocupación en este contexto por la aparente reducción de las normas en un entorno en línea que evoluciona rápidamente, donde la cantidad, la rapidez y los ciberanzuelos parecen más importantes que la exactitud;
25. Acoge con satisfacción que el coloquio anual de 2016 sobre derechos fundamentales se centre en el pluralismo de los medios de comunicación y la democracia, así como las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre Libertad y Pluralismo de los Medios de Comunicación; reitera su llamamiento en favor de medidas legislativas que garanticen normas para el pluralismo de los medios a escala europea en lo que se refiere a medios impresos, libelo, concentración y transparencia de la propiedad de los medios, etc.; afirma que el espacio común social y político de Europa exige la libertad y el pluralismo

de los medios de comunicación, a fin de garantizar una democracia que funcione adecuadamente;

26. Hace hincapié en que los principios de libertad de los medios de comunicación, libertad de expresión y pluralismo de los medios son tan pertinentes para los países en fase de preadhesión y los países de la política europea de vecindad como para los Estados miembros; pide a la Comisión que garantice que estos principios son objeto de refuerzo y seguimiento adecuado en estos países y que los programas de asistencia se supeditan al respeto de estos principios.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

<b>Fecha de aprobación</b>	22.2.2018
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 21 -: 0 0: 2
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Max Andersson, Joëlle Bergeron, Marie-Christine Boutonnet, Jean-Marie Cavada, Kostas Chrysogonos, Mady Delvaux, Rosa Estaràs Ferragut, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Gilles Lebreton, António Marinho e Pinto, Emil Radev, Evelyn Regner, Francis Zammit Dimech, Tadeusz Zwiefka
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Daniel Buda, Angel Dzhabazki, Evelyne Gebhardt, Jytte Guteland, Heidi Hautala, Kosma Złotowski
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Norbert Erdős, Michaela Šojdrová

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

<b>21</b>	<b>+</b>
ALDE	Jean-Marie Cavada, António Marinho e Pinto
EFDD	Joëlle Bergeron
ENF	Marie-Christine Boutonnet, Gilles Lebreton
GUE/NGL	Kostas Chrysogonos
PPE	Daniel Buda, Norbert Erdős, Rosa Estaràs Ferragut, Emil Radev, Michaela Šojdrová, Francis Zammit Dimech, Tadeusz Zwiefka
S&D	Mady Delvaux, Evelyne Gebhardt, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Jytte Guteland, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Evelyn Regner
VERTS/ALE	Max Andersson, Heidi Hautala
<b>0</b>	<b>-</b>
<b>2</b>	<b>0</b>
ECR	Angel Dzhambazki, Kosma Zlotowski

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones